

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 038-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GINA LORENA LÓPEZ CASTRO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, GINA LORENA LÓPEZ CASTRO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.105.516 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios de No. 038-2024, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.
2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 038-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GINA LORENA LÓPEZ CASTRO.

de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

4. En consecuencia con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 10 del 05 de junio de del 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales requeridos con: amplio conocimiento en metodologías participativas; trabajo con comunidades, diseño, planeación, ejecución y desarrollo de acciones de participación social; gestión de proyectos ambientales y procesos logísticos; capacidad de redactar, sintetizar y analizar documentos, así como de elaborar informes que permitan apoyar la toma de decisiones; entre otras.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación remitida por parte del director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 de 2024, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Por tanto, el día Que el 12 de julio de 2024, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2024, cuyo objeto consiste en: “El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para apoyar las actividades administrativas del Líder y el equipo de Participación y Movilización para la COP16, tales como gestión de tiquetes, convocar reuniones, actas, seguimientos, presupuesto, archivo.”, y el inicio de ejecución del contrato fue a partir del 18 de julio de 2024.

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 038-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GINA LORENA LÓPEZ CASTRO.

7. Según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales 038-2024, las partes de mutuo acuerdo a través de Otro Si, podrán “ (...) *adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONTRATO (...)* ”; así las cosas, en sesión del comité 34 que se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar el plazo del contrato y adicionar el valor de los honorarios al contrato de prestación de servicios profesionales No. 038-2024, en virtud de lo cual se suscribió el correspondiente Otrosí Nro. 1 al Contrato, el día 17 de diciembre de 2024.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda – Duración del contrato, modificada mediante Otro sí Nro. 1 al Contrato el plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses y Trece (13) días, contados a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, mediante la suscripción del correspondiente Otrosí al Contrato.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava – Valor y Forma de Pago, modificada mediante Otro sí Nro. 1 al Contrato se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 45.033.333,33), incluido los impuestos a que haya lugar.
10. Se requiere Prorrogar el plazo y adicionar el valor a cancelar al contratista del contrato de prestación de servicios profesionales 038-2024, debido a que se requiere que lleve a cabo las siguientes actividades:
  - a. Participar en el proceso de liquidación del proyecto, incluyendo elaboración y envío de cartas y actas de liquidación de contratos y convenios, solicitud de documentos y hacer seguimiento correspondiente hasta que se obtenga el acta firmada por las partes y legalizada.
  - b. Apoyar en lo que se requiera administrativamente procesos de elaboración de términos de referencia.
  - c. Colaborar en la gestión administrativa del proyecto, incluyendo la organización de archivos, la coordinación de reuniones y la atención de requerimientos logísticos.
  - d. Contribuir en la coordinación de los asuntos que se requieran para la ejecución del proyecto con los diferentes actores convocando y participando en reuniones necesarias.
  - e. Revisar contratos y convenios del proyecto a que haya lugar, hacer comentarios y

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 038-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GINA LORENA LÓPEZ CASTRO.

- proponer ajustes en los casos aplicables.
- f. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con su objeto.
11. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente documento.
12. Que para la celebración del presente Otrosí No. 2 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 010-2025 expedido el 31 de enero de 2025, por el referido Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
13. Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2024, el cual se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2024, por el término de noventa días (90) días; por lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de nueve (9) meses y trece (13) días, contados a partir de la firma del presente documento y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales”*

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios No. 038-2024, el valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), quedando la cláusula octava de la siguiente forma:

*“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$66.033.333,33) incluido los impuestos a que haya lugar”*



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 038-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y GINA LORENA LÓPEZ CASTRO.

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 038-2024 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 038-2024 se perfecciona en Bogotá, el día 31 de enero de 2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y  
LA BIODIVERSIDAD

GINA LORENA LÓPEZ CASTRO  
CC 53.105.516 de Bogotá

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB  
Elaboró: María Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB  
Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB  
Aprobó: Andrés Chávez Rojas - director de Negocios - FDX AC

UNIDAD MISIONAL - PA  
Revisó y Aprobó: Lilian Suárez Castillo - Unidad Misional PA - FVB